



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Arte y Cultura
Cuenta Pública del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018



Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de febrero de 2019, 11 de noviembre de 2019 y 10 de diciembre de 2019, mediante oficios número DTCF/007/2019, DTCF/1085/2019 y DTCF/1411/2019 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: DRA. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; C.P. Leonor López Arias, Jefe de departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Auditor Coordinador; C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditores Supervisores; C.P. Miguel Ángel Martínez López, C.P. Beatriz Puentes Meléndrez, Arq. Judith Patricia Chávez Calles, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Iván Trejo Soto y Arq. Erik Allan Morales Riubí, Auditores Encargados; L.A.E. Luis Esteban Villaescusa Burrola, Arq. Juan Francisco Montoya Valdéz, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, C.P. Monica Mirna Barraza Meza y L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de

manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 23 de enero de 1998, La Secretaría de Gobierno del H. XV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura, tiene como objetivo general, apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$7,429,529	31%	Circulante	\$4,433,513	18%
No circulante	16,630,966	69%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	19,626,982	82%
Total Activo	\$24,060,495	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$24,060,495	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$33,709,678
Egreso	33,943,465
Variación	-233,787

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 33,943,465
Muestra auditada	16,755,818
Representatividad de la muestra	49%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Arte y Cultura, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-61-DTMF-01, I-18-61-DTMF-07 y P-18-61-DTMF-44	Solicitud de aclaración

La Entidad no proporcionó copia certificada del acta de la audiencia de la comparecencia de fecha 10 de febrero de 2020, correspondiente al expediente Número 1229/19, de fecha 19 de junio de 2018, de la demanda interpuesta a la Asociación "Sociedad de Agentes de Cambio, A.C. correspondiente al incumplimiento de pago por el arrendamiento de inmueble ubicado en el Crucero del Bulevar Díaz Ordaz y Bulevar Lázaro Cárdenas (Crucero 5 y 10) Delegación La Mesa, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde se encuentran los pasos a desnivel Oriente y Poniente, con una superficie de 730.7 metros cuadrados por un monto de \$667,320, por los meses de junio a diciembre de 2018, así como \$52,800, del 3% de moratorios generados por no pagar puntualmente, en los meses de febrero a junio de 2018

Incumpliendo con lo establecido en la Cláusula PRIMER y OCTAVA del Contrato de Arrendamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-61-DTMF-01 e I-18-61-DTMF-07	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La entidad carece de 55 contratos de arrendamiento de los espacios individuales denominadas caballerizas, ubicadas en la Casa de la Cultura Playas, Cortijo San José, Av. Del Agua Número 777 Sección Jardines, Playas de Tijuana; de lo cual se ha generado la falta de recuperación de un importe de \$ 486,720, mismos que no han sido cubiertos por los arrendatarios a la Entidad.

Incumpliendo con el artículo 58 numeral I inciso m) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-61-DTMF-62	Recomendación

La Entidad tiene registrado en cuenta contable número 1240 denominada Bienes Muebles un importe de \$13'951,454, cifra que se cotejó con el Padrón de Bienes Muebles proporcionada por la Entidad, no encontrándose diferencia alguna. Sin embargo, se observa que dicho Padrón no se encuentra incorporado al Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad, por lo que no genera el reporte denominado "Activo Fijo" que contenga número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, número de serie, costo, nombre del resguardante y área donde se encuentra físicamente el bien.

Incumpliendo a los artículos 23 fracción II y III y 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las acciones necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad emita o genere el reporte denominado "Activo Fijo" que contenga número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, número de serie, costo, nombre del resguardante y área donde se encuentra físicamente el bien.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Solicitud de aclaración 1 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 18 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **1, 2 y 13** se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

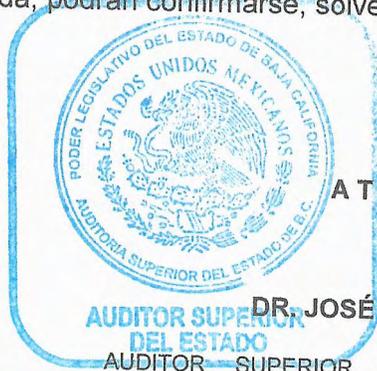
Se emite el presente dictamen de revisión, el 26 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala

en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Arte y Cultura presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Arte y Cultura, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendación, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 04 MAR 2020 **O**
DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.c.p.- Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización.
C.c.p.- María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo.
JSSG/JMP/MGDR/RAOC

